# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Septiembre de 2019


# Índice


- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- AYUNTAMIENTOS

TOMO CLVI
NÚMERO
118

*Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903*

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario


**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO NÚM. 200. MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ..... **4-10**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ LABORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ..... **11-14**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL 2016-2021. ..... **15-20**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

- **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.**

SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O NORMAS GENERALES ESTATALES DE CARÁCTER TÉCNICO, APLICABLES A LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE MOVILIDAD COMO LAS QUE OFRECEN LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE Y LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ASOCIADOS A ÉSTAS. ..... **21-26**

- **SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ..... **27-54**


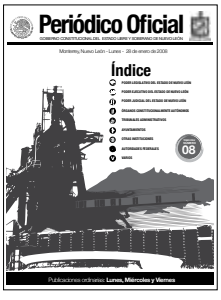



# Directorio

**Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

**Manuel Florentino González Flores**
Secretario General de Gobierno

**Homero Antonio Cantú Ochoa**
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

**Pedro Quezada Bautista**
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

**Verónica Dávila Moya**
Responsable del Periódico Oficial del Estado

Sumario

## AYUNTAMIENTOS.


- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/34/2019; RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS. ..... **55-57**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ..... **58**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ..... **59-60**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN NÚMERO OP-MCJ-FPIM-19/19-CP; RELATIVA A RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO. ..... **61**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. ..... **62-74**

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. ..... **75**

SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 6,611.608M2 UBICADA EN AVENIDA DESARROLLO S/N, LOTE 07, COLONIA VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIAL PARK II DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. ..... **76-83**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

AVISO A TODOS LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DEPOSITADOS EN LOS LOTES OFICIALES DE LA EMPRESA GARAJES Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V. ..... **84**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO QUE ASIGNA A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LA ATRIBUCIÓN DE RECIBIR E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA. ..... **85-86**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIONES NÚMEROS MSP-OPM-RP-082/19-CP, MSP-OPM-RP-083/19-CP, MSP-OPM-RP-084/19-CP, MSP-OPM-RP-085/19-CP, MSP-OPM-RP-086/19-CP, MSP-OPM-RP-087/19-CP, MSP-OPM-RP-088/19-CP; RELATIVAS A DIVERSAS OBRAS. ..... **87-90**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 200**

**Artículo Primero.-** Se expiden las reglas procesales para aplicarse en cumplimiento de la sentencia SRE-PSC-153/2018, emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**REGLAS PROCESALES**

**PRIMERA. Acumulación de causas.** Por tratarse de dos servidores públicos a los que alude el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, y al ser las faltas de la misma naturaleza, esto es de naturaleza electoral, en la infracción que fue determinada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, en el procedimiento multicitado, se ordena la acumulación de causas que dan lugar a la imposición de sanciones, en un solo procedimiento, para que la determinación e individualización de la sanción correspondiente se imponga en una sola resolución.

**SEGUNDA. Supletoriedad.** A falta de disposición expresa de estas reglas y para la valoración de pruebas, se aplicarán las disposiciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

**TERCERA. Comisión instructora y dictaminadora.** La instrucción del procedimiento y dictamen de resolución se sustanciará ante la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la cual estará facultada para resolver las cuestiones e incidencias procesales que no se prevean en las presentes reglas.

No procederá recurso alguno o medio de impugnación en contra de las resoluciones y acuerdos que determine la Comisión durante la sustanciación del procedimiento.

La Comisión podrá autorizar la designación de personal jurídico o administrativo que sea necesario para auxiliar en la sustanciación del procedimiento sumario, quienes estarán obligados a guardar reserva y secrecía procesal.

**CUARTA. Aprobación del dictamen e imposición de sanción.** El Pleno del Congreso será el órgano encargado, en su caso, de aprobar el dictamen que imponga la sanción que corresponda, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La resolución que apruebe el Pleno será firme y definitiva y se notificará a las partes de manera personal y a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por oficio.

**QUINTA. Términos procesales y horas hábiles.** Los términos procesales se computarán en días y horas hábiles, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo del Congreso del Estado de Nuevo León que rige dichas disposiciones.

Se considerarán horas hábiles las comprendidas de las nueve a diecinueve horas del día, quedando la Comisión Anticorrupción facultada para habilitar días y horas inhábiles en caso de considerarlo necesario para la práctica de cualquier diligencia.

Los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtan sus efectos. Las notificaciones surtirán sus efectos desde el momento en el que hayan sido legalmente hechas.

**SEXTA. Inicio del procedimiento.** La Comisión Anticorrupción radicará el procedimiento respectivo, debiendo precisar en el acuerdo de inicio, además de los puntos que estime necesarios, lo siguiente:

1. La identificación de los servidores públicos infractores;

2. La causa legal del procedimiento, identificando las resoluciones judiciales que dan lugar a la incoación de este, la infracción o infracciones que le fueron determinadas por la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, su correspondencia en las disposiciones estatales aplicables, y que dan lugar a la imposición de sanciones;

3. Se emplazará a los servidores públicos infractores para que expresen por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas de su intención;

4. Se señalará fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; y

5. Se ordenará la citación de los servidores públicos infractores, en audiencias distintas, para que expresen lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en los términos establecidos en las presentes reglas procedimentales, corriéndole traslado del presente acuerdo que establece las reglas a que se sujetará el procedimiento

sumario que se incoa en su contra, así como del acuerdo de inicio, de las resoluciones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que justifican su responsabilidad en la comisión de las infracciones de naturaleza electoral que le fueron determinadas.

**SÉPTIMA. Emplazamiento y garantía de audiencia**. Se deberá emplazar a los infractores de manera personal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su emplazamiento expresen por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas de su intención, debiendo señalarse en el emplazamiento fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Se hará del conocimiento de las partes que tienen el derecho de comparecer a la audiencia debidamente asesorados por profesional del derecho.

Se les prevendrá que en caso de no ejercer su derecho de expresar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas dentro del término que les es concedido, se les tendrá por precluido su derecho, desahogándose la audiencia con lo que obre dentro del expediente.

**OCTAVA. De las pruebas.** Las pruebas que ofrezcan las partes deberán ser pertinentes e idóneas para poder individualizar la sanción a imponer y deberá emitirse acuerdo que resuelva sobre su admisión.

En caso de no tener relación las probanzas ofrecidas con este fin, la Comisión Anticorrupción podrá fundada y motivadamente desechar las pruebas que se ofrezcan.

**NOVENA. Audiencia de Pruebas y Alegatos.** Previa su admisión y preparación, en la audiencia de pruebas y alegatos se desahogarán las pruebas admitidas a las partes. Realizado lo anterior, de inmediato se les concederá el uso de la voz para formular alegatos.

**DÉCIMA. Cierre de Instrucción**. Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, al término de la misma, la Comisión Anticorrupción declarará cerrada la instrucción del procedimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Parámetros para la imposición de la sanción.** Para la imposición de la sanción, se tomarán en consideración los siguientes elementos:

1. La individualización de la sanción deberá ser acorde al nivel de gravedad de la infracción.

2. La calificación de gravedad de la infracción se hará ponderando las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean la comisión de la infracción, entre otras:

   a. El bien jurídico tutelado y su grado de afectación.

   b. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

   c. Las condiciones socioeconómicas del infractor.

   d. Las condiciones externas y los medios de ejecución.

   e. La existencia o ausencia de reincidencia.

f. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

3. Una vez determinada la gravedad de la infracción, a partir de la justipreciación de los elementos enunciados, se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.

4. Las sanciones aplicables son:

   a. Apercibimiento;

   b. Amonestación;

   c. Multa;

   d. Destitución; y/o

   e. Inhabilitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Elaboración del dictamen.** Con posterioridad al cierre de instrucción, la Comisión Anticorrupción, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y su Reglamento aplicable, procederá a la elaboración y aprobación del dictamen correspondiente, el cual será turnado al Pleno, para su aprobación, en su caso, en los términos que establezca la ley aplicable.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mismo que deberá publicarse a más tardar al día hábil siguiente de que quede legalmente hecha la notificación al Titular del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

**Artículo Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, en sus respectivos recintos oficiales, así como en los domicilios establecidos dentro del expediente de origen, anexando copia simple de la resolución primigenia y del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SRE-PSC-153/2018 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese el presente Acuerdo por oficio a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

## ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ LABORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Que suscriben, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, representado en este acto por el **C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con la asistencia de los **C.C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**, Secretario General de Gobierno y **ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO**, Secretario de Economía y Trabajo, con la intervención del **C. ADALBERTO NÚÑEZ RAMOS**, Subsecretario del Trabajo de la Secretaría de Economía y Trabajo, en lo subsecuente **"EL ESTADO"** y por otra parte, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que integran los Sectores Productivos de la Entidad, en lo subsecuente **"LOS SECTORES"** y a quienes de manera conjunta se les identificará como **"LAS PARTES"**, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que Nuevo León es la entidad federativa que por antonomasia se distingue por su creciente actividad industrial, empresarial y comercial, y en la cual desde el 28 de julio de 1998 no se ha presentado ninguna huelga estallada, atendiendo a la madurez y compromiso de empresarios, sindicatos y trabajadores, así como a la atención y responsabilidad de las autoridades laborales.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, contempla que la actual Administración Pública del Estado se ha propuesto como uno de sus objetivos, entre otros, fortalecer el empleo de los sectores productivos de Nuevo León, implementando como una de sus estrategias para tales efectos, asegurar el debido cumplimiento de la normatividad laboral y protección de los derechos de las personas trabajadoras que potencie el desarrollo económico de la entidad.

**TERCERO.** Que dentro de las líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en la materia, se encuentra, entre otras, impartir justicia laboral a trabajadores y empleadores, así como coordinar acciones que fomenten las relaciones laborales armónicas y concilien los intereses entre los trabajadores y trabajadoras con empleadores y empleadoras.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 18 fracción IX, en relación con el diverso 28 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para el estudio y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará, entre otras dependencias, de la Secretaría de Economía y Trabajo, la cual es la encargada de coordinar y conducir la política laboral en el Estado y le corresponde Apoyar al Ejecutivo en la promoción y desarrollo de políticas, programas y acciones que permitan consolidar en el Estado una cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, en un clima de armonía y respeto entre los factores de la producción.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**QUINTO.** Que las relaciones laborales deben regirse a través de acuerdos que privilegien el mantenimiento, ampliación y mejora de la planta productiva, permitiendo transformar la cultura del trabajo hacia la productividad, misma que debe procurar siempre resultados en beneficio de trabajadores, empresas y para la sociedad en general, lo que se traduce en mayor bienestar de los trabajadores y de sus familias.

**SEXTO.** Que para conciliar y fomentar relaciones laborales sanas y productivas se considera imprescindible la participación de las organizaciones patronales y sindicales de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir los siguientes:

## COMPROMISOS

**PRIMERO. "EL ESTADO"** y **"LOS SECTORES"**, se comprometen a fortalecer las relaciones laborales armónicas mediante el diálogo y el respeto irrestricto de las leyes de la materia, privilegiando la estabilidad de la planta productiva, la paz laboral y el empleo.

**SEGUNDO. "LOS SECTORES"** reconocen la disposición de **"EL ESTADO"** para que en el ámbito de su competencia, intervenga y busque soluciones en los conflictos que se presentan entre los mismos, y refrendan su compromiso, colaboración y disposición para dicho fin.

**TERCERO.** Las autoridades laborales estatales, en coordinación con las organizaciones patronales y sindicales, coadyuvarán en el desarrollo y fortalecimiento de los factores de la producción propiciando un ambiente favorable para la generación de empleos y el aumento de la productividad en los centros de trabajo.

**CUARTO.** Los representantes sindicales se comprometen a impulsar el desarrollo económico y productivo en la entidad, con el objeto de evitar en lo posible los emplazamientos a huelga y las demandas de titularidad, siempre que no se afecten los derechos de los trabajadores; asimismo, coinciden en propiciar acuerdos obrero-patronales que privilegien la conciliación en la revisión de los contratos colectivos y la participación de los trabajadores en las utilidades.

**QUINTO.** Los suscriptores están de acuerdo que en el caso de presentarse alguna desavenencia entre trabajadores y empresarios, trabajadores con trabajadores, empresarios con empresarios o entre sus sindicatos, se privilegiará el diálogo y la sustentabilidad de la paz laboral, ante las instancias correspondientes.

**SEXTO.** Los representantes empresariales se comprometen a propiciar el trabajo digno y bien remunerado.

**SÉPTIMO.** El Ejecutivo del Estado apoyará dentro del ámbito de sus atribuciones y siempre dentro del orden normativo laboral, al sector productivo, en los casos que se actúe de manera

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ilegal en perjuicio de la actividad productiva, así como cuando sin sustento legal se afecten los derechos de terceros que impidan deliberadamente el acceso y el uso de instalaciones, y que afecten la propiedad, la productividad y alteren el orden público.

**OCTAVO.** Las autoridades estatales encargadas de la impartición de justicia laboral, reforzarán sus sistemas de atención, especialmente en los asuntos colectivos, mediante el establecimiento de mejores prácticas que beneficien a los factores de la producción.

**NOVENO. "LAS PARTES"**, están de acuerdo en que en ningún caso y por ningún motivo, los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento, podrán afectar los derechos individuales y colectivos de los trabajadores consagrados en el Artículo 123, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria.

**DÉCIMO.** Manifiestan **"LAS PARTES"** su conformidad en continuar colaborando mutuamente como hasta el día de hoy, a fin de consolidar a Nuevo León como el Estado industrial por excelencia.

**"LAS PARTES"** firman el presente instrumento en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 22-veintidós días del mes de marzo de 2019-dos mil diecinueve. Las hojas de firma de los representantes de **"LOS SECTORES"** se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

Por **"EL ESTADO"**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

**EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SUBSECRETARIO DEL TRABAJO DE
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
TRABAJO

ADALBERTO NÚÑEZ RAMOS

La presente hoja de firmas forma parte integrante del "ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ LABORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN" firmado en fecha 22 de marzo de 2019.

4

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23, 81, 85, 87, 88 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 18 FRACCIONES I, II Y XIII, 19 BIS, 20, 32, 35 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 3, 4, 16 Y 17 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY); EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 14, 21 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán conducir sus actividades en forma planeada y programada, con base en los objetivos, políticas y prioridades que establezca el Gobierno del Estado. Asimismo, la primera parte del artículo 14 de la mencionada Ley, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

**SEGUNDO.** Que el artículo 17 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León estatuye que en adición al Plan Estatal, la Administración Pública Estatal deberá elaborar los programas sectoriales, regionales, especiales y operativos anuales, en los que se organizan y detallan los objetivos, metas y acciones a ejecutar por el Gobierno del Estado para cumplir con las responsabilidades que la Ley le otorga.

**TERCERO.** Que el precitado artículo 17 de esa Ley, dispone que los aludidos programas deberán contener al menos los mismos elementos que el Plan Estatal, especificados en las fracciones I, II, III, IV y V del tercer párrafo del artículo 16 de esa Ley.

**CUARTO.** Que el numeral 21 del Reglamento de la Ley de Planeación Estratégica del Estado, establece los programas que se elaborarán como complemento del Plan Estatal. Que entre los diferentes programas, la fracción III de dicho artículo del Reglamento, señala a los programas especiales, que se refieren a prioridades

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

específicas del desarrollo del Estado y pueden involucrar planteamientos a una o más dependencias o entidades públicas.

**QUINTO.** Que el último párrafo del expresado artículo 21 del Reglamento de la nombrada Ley, dispone que los programas deberán contener, para su ámbito de referencia, un diagnóstico de la situación política, económica y social del Estado, una visión para el final de su vigencia, objetivos, estrategias, líneas de acción, responsables de su implementación, así como los indicadores que permitan su seguimiento y evaluación. Además, que su vigencia no podrá exceder el período de la administración.

**SEXTO.** Que el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Asimismo, que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**SÉPTIMO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Capítulo 6 denominado "Desarrollo sustentable", específicamente en el tema "Desarrollo urbano, regional y vivienda", indica como objetivo fomentar el diseño de vivienda y edificaciones sustentables que ofrezcan desarrollo integral y seguridad para las personas y sus bienes.

**OCTAVO.** Que el referido Plan Estatal precisa como estrategias para lograr ese objetivo, las siguientes:

1. Regular que los desarrollos de vivienda y edificaciones cuenten con criterios de sustentabilidad para su ubicación, construcción y uso, y
2. Fortalecer la infraestructura estratégica e incorporar criterios de cambio climático en su planeación y construcción.

**NOVENO.** Que entre las líneas de acción de las citadas estrategias, destacan las enunciadas a continuación:

1. Fomentar programas de vivienda y realizar acciones para sectores de bajos ingresos o grupos especiales sin acceso a esquemas de financiamiento de vivienda convencionales;
2. Incrementar el número de familias con acceso a programas para el mejoramiento y ampliación de sus viviendas;
3. Gestionar y regularizar el suelo urbano para otorgar certeza jurídica a las familias;

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

4. Generar programas de gestión de la vulnerabilidad al riesgo y mayor resistencia de la infraestructura para enfrentar situaciones extremas, considerando también los ecosistemas de la región, e
5. Instrumentar mecanismos para reducir los riesgos a la población ante el cambio climático por efecto del desarrollo urbano.

**DÉCIMO.** Que el artículo 14 fracción V inciso b del Reglamento de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, establece que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, tendrán la atribución de elaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos, resultado del Plan Estratégico y del Plan Estatal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, dispone que al Coordinador Ejecutivo de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, le corresponde proponer al Titular del Poder Ejecutivo políticas públicas, planes, programas y acciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León estatuye que todos los programas y proyectos derivados del Plan Estratégico y del Plan Estatal serán sometidos a la consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 2 del Reglamento Interior del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) determina que conforme al Contrato Constitutivo, el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), tiene como fines:

1. Promover, propiciar e impulsar la integración del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos del Estado de Nuevo León;
2. Atender y resolver los problemas de precarismo de las familias de escasos recursos económicos del Estado de Nuevo León, mediante la instrumentación de programas y acciones que faciliten a dichas familias, la obtención de lotes con servicios, la autoconstrucción y el mejoramiento de la vivienda básica social, así como de los espacios de uso común que fomenten una mejor convivencia social, en la zona urbana y rural;
3. Participar coordinadamente con los municipios en la regularización de la tenencia de la tierra de la zona rural y urbana del Estado de Nuevo León, a efecto de permitir la incorporación al desarrollo urbano de los predios considerados como

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

irregulares, así como propiciar la certeza documental y jurídica de las familias que los habitan, y

4. Adquirir inmuebles en el Estado de Nuevo León para el desarrollo de los fines del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMO CUARTO.** Que los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, señalan que ese Instituto es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, que tendrá por objeto:

1. Promover, coordinar e impulsar los programas de construcción de la vivienda de interés social en Nuevo León, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;
2. Impulsar el desarrollo de conjuntos habitacionales que mejoren la calidad de vida de los habitantes, y
3. Promover la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional de grupos populares de bajos recursos, así como el del equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey y el Instituto Estatal de la Vivienda de Nuevo León elaboraron el Programa Especial de Vivienda Social, en estrecha colaboración con servidores públicos, académicos, especialistas y ciudadanos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el Programa Especial de Vivienda Social tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los neoleoneses con vivienda digna para todos, a través de un desarrollo equilibrado y sustentable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que dicho Programa Especial define los siguientes objetivos:

1. Impulsar programas de apoyo a la vivienda orientados a mejorar su calidad y espacios entre la población más vulnerable del Estado;
2. Desarrollar proyectos de vivienda con espacios y servicios adecuados y sustentables orientados a la población en situación de pobreza;
3. Fomentar el financiamiento para la vivienda de acuerdo a las capacidades de pago de la población;
4. Implementar una política de desarrollo urbano ordenado, integral y sustentable con miras a controlar la expansión de las áreas urbanas, y

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5. Ejecutar la modernización del marco normativo con miras a brindar certeza jurídica y atender las necesidades de vivienda de la población más vulnerable.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en ese orden de ideas y en seguimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, así como en el Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno expedir el presente Acuerdo con el objeto de definir los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción para impulsar la vivienda digna para los ciudadanos de todos los sectores, específicamente para la población de bajos ingresos.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL 2016-2021**

**PRIMERO:** Se expide el Programa Especial de Vivienda Social 2016-2021, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León y en el Reglamento de la citada Ley.

**SEGUNDO:** Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que les corresponda, que en el ejercicio de sus atribuciones se sujeten en forma estricta al cumplimiento de los objetivos generales, objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Especial de Vivienda Social 2016-2021.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital a los 09-nueve días del mes de agosto de 2019-dos mil diecinueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

5/6

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

GERARDO GUAJARDO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY

EUGENIO MONTIEL AMOROSO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL 2016-2021, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019.

6/6

Agencia
de Transporte
y Vialidad
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

El suscrito NOE GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, en cumplimiento a la instrucción girada por el C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 387-A/2019, de fecha Septiembre 12 (doce) de 2019 (dos mil diecinueve), y con las facultades que me conceden los artículos 3, 4 fracción II, 6 fracciones VI, XXIV, y demás relativos de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, así como los artículos 1, 3 fracción I, 6 fracción IV, 7 fracción V, 19 fracción IV y demás relativos de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que toda persona tiene derecho a la movilidad y es obligación del Estado proveer lo necesario para garantizar dicho acceso.

**SEGUNDO:** Que corresponde al Ejecutivo del Estado resolver cualquier duda sobre la competencia de las dependencias que conforman la Administración Pública del Estado.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables, así como el transporte y la movilidad y en consecuencia le corresponde dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de planes y programas para el desarrollo integral del transporte.

**CUARTO:** Que la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, tiene las atribuciones de expedir, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, las normas generales estatales de carácter técnico, relativas a las características del transporte; así como aquellas que le sean asignadas por el Titular del Ejecutivo del Estado, las demás que le otorguen la Ley del Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y su Reglamento, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior de la Agencia.

**QUINTO:** Que las Empresas de Redes de Transporte han surgido con motivo de los avances tecnológicos que han impactado diversos rubros de la vida cotidiana, a través del desarrollo de las tecnologías de teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, generando herramientas para eficientizar la movilidad de las personas.

Av. Alfonso Reyes 1000,
Col. Regina, Monterrey, N.L.
C.P. 64290

nl.gob.mx
(81) 2020.7333

Nuevo León
Siempre Ascendiendo

Agencia
de Transporte
y Vialidad
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**SEXTO:** Que el Titular del Ejecutivo del Estado reconoce la necesidad de adaptar el régimen normativo a las nuevas herramientas de movilidad como las que ofrecen las Empresas de Redes de Transporte y los servicios de transporte asociados a éstas, lo cual puede coexistir con el objetivo de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, de dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de planes y programas para el desarrollo integral del transporte.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO:** Se expiden las reglas de operación o normas generales estatales de carácter técnico, aplicables a las nuevas herramientas de movilidad como las que ofrecen las empresas de redes de transporte y los servicios de transporte asociados a éstas, atendiendo a la naturaleza y características propias de dichas herramientas y servicios, mediante las cuales se regulariza el servicio que prestan las empresas de redes de transporte, con actividades conexas con la promoción, operación y/o administración de aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuáles los particulares pueden contratar el servicio de transporte tipo ejecutivo con chofer.

**SEGUNDO:** Se considerará empresa de redes de transporte, a las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, con base y acorde al desarrollo tecnológico de telefonía inteligente y sistemas de posicionamiento global, medien el acuerdo entre usuario y conductor del servicio de transporte ejecutivo con chofer. También podrán ser consideradas como Empresas de Redes de Transporte aquellas sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, por virtud de acuerdos comerciales vigentes, promuevan el uso de tecnologías o aplicaciones tecnológicas, propias o de terceros que permitan a usuarios en el Estado acceder al servicio de transporte ejecutivo con chofer.

**TERCERO:** Se considerarán Plataformas a las aplicaciones descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular o internet.

**CUARTO:** Será obligatorio para las empresas de redes de transporte, cumplir con lo siguiente:

Agencia
de Transporte
y Vialidad
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

1.- Deberán entregar a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, el padrón de vehículos que se utilizan para prestar el servicio de transporte Ejecutivo con chofer, con las correspondientes placas que porte cada uno de los vehículos que deberán ser del Estado de Nuevo León, mismo que será actualizado, con altas y bajas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en el entendido de que la Agencia guardará y mantendrá con total confidencialidad el contenido de la información del mismo, en la inteligencia de que la información deberá entregarse de manera electrónica, en medios que permitan compartir información de manera encriptada, de acuerdo a la legislación nacional e internacional aplicable a las empresas de redes de transporte correspondiente, en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

2.- Deberán entregar a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, los resultados de los exámenes toxicológicos y los del examen de capacidad de los choferes o conductores de los vehículos señalados en el punto anterior, que hayan generado su registro en la empresa de redes de transporte en el mes inmediato anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su alta en la empresa, en el entendido de que la información deberá entregarse de manera electrónica, en medios que permitan compartir información de manera encriptada, de acuerdo a la legislación nacional e internacional aplicable a las empresas de redes de transporte correspondiente, en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

3.- Deberán entregar y enviar a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, copias simples del acta de nacimiento, de la clave única de registro de población y de una identificación oficial vigente, respecto de cada conductor dado de alta en la empresa para gestionar la carta de no antecedentes penales correspondiente, ante la autoridad competente, misma que será gratuita para la empresa.

4.- Deberán entregar a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, certificado de cobertura dado por una compañía de seguros autorizada para operar en México, que demuestre y justifique que la empresa de redes de transporte cuenta con un seguro con cobertura amplia de responsabilidad civil, frente a los usuarios del servicio de transporte ejecutivo con chofer y en favor de terceros, en sus personas o bienes, con motivo de cualquier contingencia que pudiera surgir durante la prestación de este servicio.

5.- Crear, aplicar y mantener una política clara de no discriminación de usuarios y conductores que utilicen la plataforma, y

Agencia
de Transporte
y Vialidad
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

6.- Coadyuvar con las autoridades competentes, en los casos en qué sea necesaria su participación, para el esclarecimiento de cualquier situación que pudiera darse con motivo de la prestación del servicio de transporte ejecutivo con chofer entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, para la detención de probables responsables en la comisión de delitos o faltas administrativas, proporcionando oportunamente la información que le sea solicitada por escrito por la autoridad competente.

**QUINTO:** Por la seguridad de los usuarios del servicio de transporte ejecutivo con chofer, las empresas de redes de transporte, permitirán al usuario conocer, a través de las plataformas correspondientes, la identidad del conductor y datos del vehículo previo a abordar el mismo, y solo éste tendrá la autorización de prestar el servicio, no pudiendo trasladar de manera alguna su registro en la Empresa de Redes de Transporte a un tercero para su uso. El conductor también tendrá acceso al nombre de la persona que abordará el vehículo. Además, la plataforma planificará la ruta automáticamente y dará a conocer en tiempo real la disponibilidad del servicio y estimados de tiempo para el trayecto, ruta y tiempos que podrán variar en cualquier tiempo y, respecto de la ruta sugerida por la aplicación, ésta podrá ser modificada a petición del usuario.

**SEXTO:** Las plataformas facilitarán los sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y conductores que utilicen la misma para contratar el servicio de transporte ejecutivo con chofer. Los usuarios podrán calificar a los conductores que les ofrezcan el servicio de transporte ejecutivo con chofer y los conductores podrán a su vez calificar a los usuarios que contraten dicho servicio. Para fomentar la calidad del servicio ambas partes podrán conocer la calificación que en promedio ha obtenido la otra parte, previo a la solicitud/aceptación del servicio.

**SÉPTIMO:** El servicio de transporte ejecutivo con chofer es aquel servicio de transporte que se basa en el desarrollo de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes que permiten conectar a usuarios que demandan un servicio de transporte de punto a punto con conductores que ofrecen dicho servicio.

Dicho servicio no requerirá permisos, concesiones o autorización alguna, ni tampoco estará sujeto a tarifas, itinerarios, frecuencias de paso u horarios fijos.

**OCTAVO:** El servicio de transporte ejecutivo con chofer se prestará únicamente a usuarios previamente registrados en la plataforma que lo soliciten a través de la misma, por lo que queda estrictamente prohibido a los conductores hacer bases, aceptar paradas en la calle u ofertar de manera directa en la vía pública sus servicios.

Agencia
de Transporte
y Vialidad
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**NOVENO:** Cada empresa de redes de transporte determinará los métodos de pago que podrán ser utilizados por los usuarios de la plataforma. Los usuarios tendrán derecho a seleccionar anticipadamente entre diversos métodos de pago para elegir el que más se adecue a sus necesidades.

**DÉCIMO:** Los usuarios podrán conocer el costo aproximado del viaje previo a solicitar el mismo. Cualquier modificación o variación en el destino o trayecto por el usuario durante el recorrido, tendrá como consecuencia una modificación en la tarifa cotizada por la plataforma tecnológica. Al finalizar el viaje los usuarios deberán recibir por correo electrónico un recibo del viaje y podrán solicitar se le envíe a la dirección de correo electrónico una factura fiscal por el servicio de transporte ejecutivo con chofer.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los conductores que deseen prestar el servicio de transporte ejecutivo con chofer contratado a través de una plataforma tecnológica, deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

a) Contar mínimo con licencia de chofer emitida por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León;

b) Registrarse ante una Empresa de Redes de Transporte;

c) Tomar el examen de capacidad en línea que establezca el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo (ICET), mismo que será aplicado de manera remota en las instalaciones que para ello designe la Empresa de Redes de Transporte;

d) Aprobar el examen toxicológico realizado en algún laboratorio especializado en la materia en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana.

e) Acceder a la emisión por autoridad competente de una carta de no antecedentes penales por intermediación de la Agencia.

La Agencia una vez reunidos los requisitos anteriores, en coordinación con las Empresas de Redes de Transporte, entregará un visto bueno, a cada uno de los conductores que hayan cumplido con los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDO:** Las empresas de redes de transporte o sus empresas relacionadas que recaben datos personales a través de las plataformas tecnológicas, deberán publicar su aviso de privacidad detallando la información que recaben y el uso y tratamiento que se da a la información recabada.

Agencia
de Transporte
y Vialidad
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**DÉCIMA TERCERO:** Las empresas de redes de transporte o sus empresas relacionadas, deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger la información que recaben de los usuarios del servicio de transporte ejecutivo con chofer a través de su plataforma para prevenir filtraciones o un acceso indebido por terceros a dicha información.

**DÉCIMA CUARTO:** Las empresas de redes de transporte estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones en materia de privacidad y protección de datos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Las Empresas de Redes de Transporte contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente, para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las secciones cuarta apartados dos, y tres, y décima primera incisos a), c) y d), del presente instrumento, respecto de aquellos conductores que ya se encontraban dados de alta en la empresa al momento de la entrada en vigor del presente.

**TERCERO:** La aplicación, interpretación y determinación de alcance del presente Acuerdo será competencia de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el C. NOE GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, en cumplimiento a las instrucciones giradas por el C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERON, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23 (veintitrés) días del mes Septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

**C. NOE GERARDO CHAVEZ MONTEMAYOR.**
**Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León

Av. Alfonso Reyes 1000,
Col. Regina, Monterrey, N.L.
C.P. 64290

nl.gob.mx
(81) 2020.7333

Nuevo León
Siempre Ascendiendo

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DRA. NORA FRÍAS MELGOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, POR AUSENCIA DEL C. COMISIONADO NACIONAL Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LAS PARTES"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de **"LA ENTIDAD"**, los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y por parte de **"LA SECRETARÍA"**, la Directora General de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, en ausencia del C. Comisionado Nacional.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

## DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

1

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaria de Salud, la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo, **"CONADIC"**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, como lo establece el artículo 1 del *"Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016.

I.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del *"Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

I.4 La Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del *"Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de*

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

*Salud"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019.

**I.6** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, Número 60, Piso 4, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

**II.** **"LA ENTIDAD"** declara que:

**II.1.** El Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y acredita su cargo mediante el oficio nombramiento Núm. 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con apoyo en los artículos 85 fracciones III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1** copia fotostática del oficio nombramiento.

**II.2.** El Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y acredita su cargo mediante el oficio nombramiento Núm. 7-A/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con apoyo en los artículos 2, 3, 4, 8, 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1** copia fotostática del oficio nombramiento.

**II.3.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros número 520 Oriente entre Escobedo y Zaragoza, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad,

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA
LAS ADIC...

equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la **"ENTIDAD"**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Prevención y Tratamiento de Adicciones | Recursos Presupuestarios **$7, 244,302.74 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.)** |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que la segunda ministración prevista en dicho calendario, estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite a la **"SECRETARIA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"** en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta fracción III del Acuerdo Marco de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y **"LA ENTIDAD"** en fecha 10 de octubre de 2012 a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.**- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, de manera exclusiva a la realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicho información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

previstos en los **ANEXOS 5, 6** y **7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la **"ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONADIC"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

7

**CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

**LA ENTIDAD"** elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **"LA SECRETARIA."**

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES"** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-**Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA", "LAS PARTES"** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social"* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

8

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **"UNIDAD EJECUTORA"** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2019"**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la **"CONADIC"**.

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

9

VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

10

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico;

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**"CONADIC"** designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Adolfo Elizalde Lara.- Soporte Administrativo de la CONADIC.

Lic. Jorge E. Alejandre Maxines.- Apoyo Administrativo de la CONADIC.

**"LA ENTIDAD"** designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Maribel Franco García.- Responsable de Control y Gestión.

Lic. Julián Rangel Valdez.- Coordinador Jurídico de Salud Mental y Adicciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2019.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**DECIMA QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **"EL PROGRAMA"**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN**.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO**

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

**MARCO".**

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en **"EL ACUERDO MARCO".**

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de marzo del 2019.

| Por "LA SECRETARIA " | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| **Dra. Nora Frías Melgoza**<br>**Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.**<br>**De conformidad con el Art. 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones.** | **Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**<br>**Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado** |
| | **Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos**<br>**Secretario de Salud y Director General** |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

13

*CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL-001/2019*

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

| | |
|---|---|
| 1 | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| 2 | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Oficio Núm. 7-A/2015.

**C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**
**P R E S E N T E . -**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

15

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

Oficio Núm. 65-A/2015

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
P R E S E N T E .-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

16

*CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019*

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

| Mes | Monto |
|---|---|
| JULIO | $7, 244,302.74 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) |
| TOTAL | **$7, 244,302.74 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.)** |

| Por "LA SECRETARIA " | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| Dra. Nora Frías Melgoza<br>Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones<br>De conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones. | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

17

ANEXO 3

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.**

**DISTRIBUCION PRESUPUESTAL**

**COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO 2019 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2019 NUEVO LEON

| Indice | Indicador | Descripción de la Actividad | Meta | Partida del Gasto | Descripción de la Partida | Concepto | Cantidad | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas | Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas | Campaña de prevención del consumo de alcohol para entrados sociales | 21101 | Materiales y útiles de oficina | Compra de papel bond tamaño carta y oficio para las 26 UNEME-CAPA | 220 Paq Of C/3 Tamaño Carta Y 40 Paq Of C/3 Tamaño oficio | $ 25,000.00 |
| 1.1.2 | | | Campañas de Comunicación educativa | 21101 | Materiales y útiles de oficina | Material de oficina para talleres, papel bond, marcadores, sobres, cartuchos para impresora, blancos, tijeras, cinta para impresora, artículos | Material diverso | $ 150,000.00 |
| 1.2.1 | Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que participan en las acciones de prevención de adicciones | Participación de la población adolescente en actividades dirigidas a incrementar la percepción de riesgo del consumo sustancias adictivas en la población adolescente del país | Personas beneficiadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor | 38301 | Congresos y convenciones | Talleres para adultos como Familias para Si, personas c/u | 6 Talleres | $ 30,000.00 |
| 1.2.2 | | | Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo del alcohol | 38301 | Congresos y convenciones | Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de alcohol de 30 personas c/u | 6 Talleres | $ 30,000.00 |
| 1.2.3 | | | Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de tabaco | 38301 | Congresos y convenciones | Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de tabaco para 30 personas | 5 Talleres | $ 25,000.00 |
| 1.2.4 | | | Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de drogas | 38301 | Congresos y convenciones | Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de drogas para 30 personas c/u | 6 Talleres | $ 30,000.00 |
| 1.2.5 | | | Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes de la Ruta de la Marihuana y algunos | 21101 | Materiales y útiles de oficina | Compra de papel bond tamaño carta y oficio para las 26 UNEME-CAPA | 220 Paq Of C/3 Tamaño Carta Y 40 Paq Of C/3 Tamaño oficio | $ 25,000.00 |
| 1.2.6 | | | Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes de la Ruta de la Cocaina y algunos | 21101 | Materiales y útiles de oficina | Compra de papel bond tamaño carta y oficio para las 26 UNEME-CAPA | 220 Paq Of C/3 Tamaño Carta Y 40 Paq Of C/3 Tamaño oficio | $ 25,000.00 |
| 1.2.7 | | | Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes de la Ruta de las Metanfetaminas y algunos | 38301 | Congresos y convenciones | Taller para prevenir el uso de todo tipo de drogas en familias en el Municipio para 300 personas | 1 Taller | $ 100,000.00 |
| 1.3.1 | Porcentaje de tratamiento con prueba de tamizaje de alcohol en consultas de primera vez otorgadas con prueba de tamizaje programada | Actividades de Clasificación que deberán llevar a cabo los prestadores de servicios para otorgar | Tamizaje | 33604 | Impresión y elaboración informativa derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Folleto Directorio Unidades Capa | 10,000 folletos | $ 20,000.00 |
| 1.4.1 | Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto al mismo rubro programa atendidas en Unidades de Especialidades Médicas Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA) | Consultas de primera vez realizadas a personas con problemas relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las Unidades de Especialización Médicas Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA) para dominio y alcance del tamizaje y seguimiento de la atención de la población | Consultas de primera vez | 25101 | Productos químicos básicos | Compra de pintura spray | 900 a 950 Pruebas de antidoping | $ 160,000.00 |
| | | | | 33401 | Servicios de capacitación a servidores públicos | Capacitación para personal de Unidades Capa sobre materiales varios | 1 Capacitación | $ 80,000.00 |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

18

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I.5.1 | Personas que reciben capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones | Capacitar para el fortalecimiento de acciones de prevención y tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas | Formación de personal multiplicador y/o promotores del Programa de Prevención "Un Cambio en las Adicciones" | 38301 | Congresos y convenciones | Taller para formar promotores para 30 personas | 5 Talleres | $ 25,000.00 |
| I.5.2 | | | Conclusiones con una transformación y operando (Indicadores sustentable para un año, la meta es mantener las conclusiones formadas en el 2018) | 38301 | Congresos y convenciones | Curso para la integración de programas de conclusiones comunitarias para 30 personas | 5 Cursos | $ 25,000.00 |
| | Personas que reciben capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones | Capacitar para el fortalecimiento de acciones de prevención y tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas | Personas que reciben capacitación en materia de prevención y atención de adicciones | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría sobre escalas en riesgo psicosocial en adictos | 2 Asesoría | $ 400,000.00 |
| | | | | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría en el tratamiento especializado para usuarios de Metanfetaminas | 6 Asesorías | $ 1,800,000.00 |
| | | | | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría técnica abordaje terapéutico especializado | 1 Asesoría | $ 250,000.00 |
| | | | | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría técnica abordaje terapéutico especializado | 1 Asesoría | $ 250,000.00 |
| | | | | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría técnica abordaje terapéutico especializado | 1 Asesoría | $ 250,000.00 |
| | | | | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría técnica abordaje terapéutico especializado | 1 Asesoría | $ 250,000.00 |
| | | | | 38301 | Congresos y convenciones | Reunión Anual de UNEVES CAPA para 150 personas | 1 Reunión | $ 147,000.00 |
| I.5.3 | | | | 38301 | Congresos y convenciones | Simposium de actualización en el tratamiento de las Metanfetaminas para 70 personas cada uno | 1 Simposium | $ 80,000.00 |
| I.5.4 | | Personas que reciben capacitación en materia de atención del consumo de sustancias psicoactivas | Brindar capacitación al personal de CAPA sobre el Programa de Justicia Terapéutica (PJT) | 37501 | Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión | Traslados que realiza el personal de CAPA sobre la Aplicación Control, seis anuales por $3000.00 por actividad | Viáticos varios | $ 18,000.00 |
| I.5.5 | | | Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conclusión Alcohol" y que realizan el seguimiento para su autosostenibilidad. Municipios con mayor índice de accidentes de tránsito relacionados al consumo de alcohol | 38301 | Congresos y convenciones | Seminario "Conclusión alcohol" para 80 personas | 1 Seminario | $ 101,302.74 |
| I.5.6 | | | | 33401 | Servicios de Capacitación a servidores públicos | Capacitación en tratamiento por uso nocivo de alcohol | 1 Capacitación | $ 70,000.00 |
| I.6.1 | Porcentaje de adolescentes que inician tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas-Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) | Integrar a adolescentes de 12 a 17 años a tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas-Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) | Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría para la gestión del sector investorial logística de actividades operativas y organización comunitaria de adolescentes y jóvenes de 12 a 17 años | 1 Asesoría | $ 205,500.00 |
| I.7.1 | SI | Acciones de promoción de la salud realizadas a través de Ferias, jornadas, eventos | Jornadas de promoción de la salud | 33603 | Servicios integrales | Jornada promoción de la salud para 400 personas | 1 Jornada | $ 150,000.00 |
| | | | | 38301 | Congresos y convenciones | Seminario de Lucha Contra para 150 personas | 1 Seminario | $ 70,000.00 |
| | | | | 33604 | Impresión y elaboración información derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Playeras impresas para promover el juego responsable | 200 playeras impresas | $ 23,000.00 |
| | | | | 33604 | Impresión y elaboración información derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Folletos para promover el juego responsable | 20000 folletos | $ 56,000.00 |
| | | | | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesoría en gestión del sector investorial y logística de organización comunitaria en prevención de violencia con uso de juegos pasivos | 1 Asesoría | $ 120,000.00 |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

19

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17.2 | S1 | Acciones de promoción de la salud realizadas a través de Ferias, jornadas y/o eventos | Eventos Conmemorativos del Día Nacional Contra el Uso Nocivo del Alcohol (6 Nov) | 33903 | Servicios integrales | Jornada Día Nacional Contra el Consumo Nocivo del Alcohol para 300 personas | 1 Evento | $ 151,000.00 |
| 17.3 | | | Eventos Conmemorativos del Día Mundial Sin Tabaco (31 Mayo) | 33903 | Servicios integrales | Conmemorativo | 1 evento | $ 100,000.00 |
| 17.4 | | | Eventos conmemorativos del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 Junio) | 33903 | Servicios integrales | Evento Conmemorativo de Lucha Contra el Uso Indebido y el tráfico ilícito de Drogas | 1 evento | $ 46,000.00 |
| 18.1 | S1 | Apoyos otorgados a la Población en Tratamiento residencial para personas con algún grado de adicción, que cumplan con los requisitos establecidos para recibir dicho apoyo económico durante su tratamiento | Becas de tratamiento (Rehabilitación) | 43401 | Subsidios a la prestación de servicios públicos | Pago de becas de tratamiento | 9 | $ 135,000.00 |
| 19.1 | S1 | Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones | Visitas de supervisión y seguimiento a establecimientos residenciales especializados en tratamiento y rehabilitación de adicciones | 33301 | Congresos y convenciones | Talleres de asesoría y supervisión a Centros de Tratamiento Especializados en Tratamiento en adicciones para 60 para Cada taller | 3 Talleres | $ 75,000.00 |
| | | | | 37504 | Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales | Viáticos nacionales para la participación de Congresos Nacionales, Encuentros Nacionales y Reuniones Nacionales | 10 Viáticos Nacionales | $ 20,000.00 |
| | | | | 37101 | Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión | Pasajes nacionales para la participación de Congresos Nacionales, Encuentros Nacionales y Reuniones Nacionales | 10 Pasajes Nacionales | $ 60,000.00 |
| | | | | 26102 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | Compra de gasolina Para Supervisión de CAPAS Estado el estado y CTRes pública mente en las CEcon medidas urbanas y rurales que atienden todas las personas de cualquier sexo | 4000 lts | $ 60,000.00 |
| 19.2 | S1 | Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones | Visitas de Supervisión a UNEMES CAPAS | 33301 | Congresos y convenciones | Talleres de asesoría en Unidades Capa para 60 personas | 10 Talleres | $ 100,000.00 |
| | | | | 33301 | Congresos y convenciones | 2 Reunión de trabajo con Responsables de Unidades Capa para 35 personas y 1 Reunión con con Trabajo Social para 20 personas | 3 Reunión | $ 42,000.00 |
| | | | | 35101 | Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos | Mantenimiento de la UNEMES-CAPA de la Fortuna (Apertura en permisos Estado y pintura general techo) | 4 Mantenimientos | $ 400,000.00 |
| | | | | 51501 | Bienes informáticos | Computadoras para CECA Nuevo León | 8 Equipos con su licencias | $ 208,000.00 |
| | | | | 35603 | Servicios de Internet | Servicio de Internet. | 10 servicios para Unidades Capa | $ 30,000.00 |
| 19.1 | S1 | Acciones de fomento sanitario a través de visitas a establecimientos comerciales y de gobierno | Ejercicios Reconocidos como el 100 % Libres de Humo de Tabaco | 33604 | Impresión y elaboración informativa derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Trípticos sobre Riesgos de fumar | 20000 trípticos | $ 58,000.00 |
| | | | | 27101 | Vestuario y uniformes | Camisas con logo Personal Unidades Unidades Capa | 150 camisas | $ 62,000.00 |
| | | | | 33604 | Impresión y elaboración informativa derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Carteles y/o certificados para difundir los riesgos del consumo | 1000 carteles | $ 5,000.00 |
| 19.2 | S1 | Acciones de fomento sanitario a través de visitas a establecimientos comerciales y de gobierno | Puntos de venta de bebidas con alcohol y tabaco en establecimientos comerciales | 33604 | Impresión y elaboración informativa derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Carteles para difundir los riesgos del consumo | 1000 carteles | $ 5,000.00 |
| 19.3 | | | Estrategia de fomento sanitario sobre bebidas con alcohol y tabaco en establecimientos comerciales | 33604 | Impresión y elaboración informativa derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | Trípticos y/o pancartas sobre Alcohol Tipos de Mas sobre el consumo del Tabaco | 20000 trípticos | $ 60,000.00 |
| 19.1 | S1 | Cumplimiento a través de las Comisiones Edilicias contra las Adicciones a la operación de Consejos Municipales contra las Adicciones | Consejos Municipales contra las Adicciones (COMCA) operando. Municipios fronterizos con firma al PRONAPRED y con mayor población | 33104 | Otras asesorías para operación de programas | Asesorías en gestión de integración municipal y logísticas de actividades de instalación de COMCAS, elaboración de programas estatales municipales | 1 Asesoría | $ 262,000.00 |
| | | | | 33301 | Congresos y convenciones | Taller en MIGAP para los tradicionales, alternativos y novedosos de adicciones en el tratamiento para personas y familias en el de atención y de UNEME-CAPAS 50 | 3 Taller | $ 240,000.00 |

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.12.1 | S/I | Acciones preventivas | Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias en niños de 6 a 9 años de edad | 33504 | Impresos y elaboración informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades | Folleto | 10000 Folletos | $ 20,000.00 |
| 1.12.2 | | | Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias psicoactivas en niños de 10 a 12 años de edad | 33504 | Impresos y elaboración informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades | Folleto | 10000 Folletos | $ 20,000.00 |
| 1.12.3 | | | Talleres psicoeducativos para padres de familia sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas | 38301 | Congresos y convenciones | Talleres psicoeducativos para padres de familia sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas para 30 pers c/u | 5 talleres | $ 30,000.00 |
| 1.12.4 | | | Talleres psicoeducativos para maestros sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas | 38301 | Congresos y convenciones | Talleres psicoeducativos para maestros sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas para 30 pers c/u | 5 talleres | $ 30,000.00 |
| 1.12.5 | | | Estrategia de sensibilización sobre el consumo alcohol en jornaleros | | | | | $ - |
| 1.12.6 | | | Pláticas de sensibilización sobre tabaquismo | 38301 | Congresos y convenciones | Taller sensibilización sobre tabaquismo 30 pers c/u | 5 talleres | $ 30,000.00 |
| 1.12.7 | S/I | Acciones preventivas | Estrategia de prevención del uso nocivo del alcohol en adultos jóvenes (con enfoque de reducción de riesgos) | 38301 | Congresos y convenciones | Taller sobre el uso nocivo de alcohol para 30 pers c/u | 5 talleres | $ 30,000.00 |
| 1.12.8 | | | Estrategia de prevención del uso nocivo del alcohol en población adulta (con enfoque de reducción de riesgos) | 33504 | Impresos y elaboración informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades | Tríptico | 10000 tríptico | $ 20,000.00 |
| 1.12.9 | | | Estrategia de prevención del uso nocivo del alcohol en adultos mayores (con enfoque de reducción de riesgos) | 33504 | Impresos y elaboración informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades | Tríptico | 10000 tríptico | $ 20,000.00 |
| 1.13.1 | S/I | Realizar reunión nacional con los 32 Comisionados Estatales contra las Adicciones con objeto de dar seguimiento a la implementación de los programas de prevención y atención de las adicciones que impulsa la CONADIC en colaboración y corresponsabilidad con los Gobiernos Estatales | Reuniones del Consejo Estatal contra las Adicciones<br>Reunión por trimestre. Al menos una reunión presidida por el Gobernador | 38301 | Congresos y convenciones | Reunión del Consejo Estatal Contra las Adicciones para 150 a 200 personas c/u | 3 Reuniones | $ 200,000.00 |
| | | | | | | | MONTO TOTAL ASIGNADO | $ 7,244,302.74 |

| Por "LA SECRETARIA " | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| Dra. Nora Frías Melgoza<br>Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.<br>De conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones. | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

21

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019

### ANEXO 4

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.**

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

SALUD

### ANEXO 4

### COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

**ESTADO: NUEVO LEON**

**SEGUIMIENTO: COORDINACIONES REGIONALES CAPAS**

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er trim | Logro | % Avance Trim | 2do trim | Logro | % Avance Trim | 3er trim | Logro | % Avance Trim | 4to. Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consulta de primera vez 2019 | 5,592 | 0% | 1,918 | 0 | 0% | 1,918 | 0 | 0% | 1,918 | 0 | 0% | 1,918 | 0 | 0% |
| CONSULTAS SUBSECUENTES | 15,984 | 0% | 3,996 | 0 | 0% | 3,996 | 0 | 0% | 3,996 | 0 | 0% | 3,996 | 0 | 0% |
| Pláticas [illegible] | 600 | 0% | 150 | 0 | 0% | 150 | 0 | 0% | 150 | 0 | 0% | 150 | 0 | 0% |
| Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento | 3,627 | 0% | 906 | 0 | 0% | 907 | 0 | 0% | 907 | 0 | 0% | 907 | 0 | 0% |
| Familiares | 24,078 | 0% | 4,018 | 0 | 0% | 7,226 | 0 | 0% | 4,018 | 0 | 0% | 7,224 | 0 | 0% |
| Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en actividades de prevención | 143,513 | 0% | 28,942 | 0 | 0% | 44,943 | 0 | 0% | 28,942 | 0 | 0% | 44,943 | 0 | 0% |
| Visitas de Supervisión a UNIVERSIDADES CAPAS | 24 | 0% | 12 | 0 | 0% | 11 | 0 | 0% | 9 | 0 | 0% | 0 | 0 | |

**SEGUIMIENTO: DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ESTRATEGIAS (PREVENCIÓN)**

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er trim | Logro | % Avance Trim | 2do trim | Logro | % Avance Trim | 3er trim | Logro | % Avance Trim | 4to. Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias en niños de 6 a 8 años de edad | 52 | 0% | 13 | 0 | 0% | 13 | 0 | 0% | 13 | 0 | 0% | 13 | 0 | 0% |
| Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias psicoactivas en niños de 10 a 12 años de edad | 26 | 0% | 6 | 0 | 0% | 6 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo del alcohol | 52 | 0% | 13 | 0 | 0% | 13 | 0 | 0% | 13 | 0 | 0% | 13 | 0 | 0% |
| Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de tabaco | 26 | 0% | 6 | 0 | 0% | 6 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de drogas | 26 | 0% | 6 | 0 | 0% | 6 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Talleres psicoeducativos para padres de familia sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas | 26 | 0% | 6 | 0 | 0% | 6 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Talleres psicoeducativos para maestros sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas | 26 | 0% | 6 | 0 | 0% | 6 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |

1004

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

22

SALUD

ANEXO 4

## COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

**ESTADO: NUEVO LEÓN**

**SEGUIMIENTO: DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ESTRATEGIAS (PREVENCIÓN)**

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er Trim | Logro | % Avance Trim | 2do Trim | Logro | % Avance Trim | 3er Trim | Logro | % Avance Trim | 4to. Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para [illegible] | 28 | 0% | 6 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para [illegible] | 28 | 0% | 6 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para [illegible] | 28 | 0% | 6 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% | 7 | 0 | 0% |
| Formación de personal multiplicador y promotores en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones" | 4,135 | 0% | 330 | 0 | 0% | 870 | 0 | 0% | 1013 | 0 | 0% | 1,12 | 0 | 0% |
| Personal formado en la comunidad para personal multiplicador y promotor | 85,175 | 0% | 20,170 | 0 | 0% | 21,035 | 0 | 0% | 21,533 | 0 | 0% | 22,437 | 0 | 0% |
| Capacitaciones a personal de la comunidad, operado por Subdirección Territorial y por Unidad de Atención Especializada Ambulatoria (UNEME) | 4 | 0% | 2 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% |
| Curso, grupal, operativo | 2 | 0% | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | | 1 | 1 | 0% | 0 | 0 | |

**SEGUIMIENTO: TRATAMIENTO RESIDENCIAL**

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er Trim | Logro | % Avance Trim | 2do Trim | Logro | % Avance Trim | 3er Trim | Logro | % Avance Trim | 4to. Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Casas de tratamiento | 9 | 0% | 9 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0% |
| Actas de supervisión y seguimiento a establecimientos residenciales que brindan tratamiento y rehabilitación de adicciones | 68 | 0% | 17 | 0 | 0% | 17 | 0 | 0% | 17 | 0 | 0% | 17 | 0 | 0% |

**SEGUIMIENTO: SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er Trim | Logro | % Avance Trim | 2do Trim | Logro | % Avance Trim | 3er Trim | Logro | % Avance Trim | 4to. Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Personas que reciben capacitación en materia de prevención y atención de adicciones | 5,674 | 0% | 1,723 | 0 | 0% | 1,817 | 0 | 0% | 1,817 | 0 | 0% | 1,723 | 0 | 0% |

**SEGUIMIENTO: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES EN SEGURIDAD PÚBLICA**

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er Trim | Logro | % Avance Trim | 2do Trim | Logro | % Avance Trim | 3er Trim | Logro | % Avance Trim | 4to. Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Brindar capacitación al personal de CAPA a fin de Programa de Justicia Penal Adultos (JP) | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

23

SALUD

ANEXO 4

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

ESTADO: NUEVO LEÓN

SEGUIMIENTO OFICINA NACIONAL DE TABACO

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er trim | Logro | % Avance Trim | 2do trim | Logro | % Avance Trim | 3er trim | Logro | % Avance Trim | 4to. trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Eventos Conmemorativos del Día Nacional Contra el Uso Nocivo del Alcohol (15 Nov.) | 1 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% |
| Eventos Conmemorativos del Día Mundial Sin Tabaco (31 Mayo) | 1 | 0% | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | |
| Estrategia de sensibilización sobre el consumo de alcohol en jóvenes | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 0 | 0 | |
| Estrategia de prevención del uso nocivo de alcohol en adultos (personas con enfoque de reducción de riesgos) | 80 | 0% | 0 | 0 | | 20 | 0 | 0% | 20 | 0 | 0% | 0 | 0 | |
| Estrategia de prevención del uso nocivo de alcohol en población adulta (con enfoque de reducción de riesgos) | 80 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 20 | 0 | 0% | 20 | 0 | 0% |
| Estrategia de prevención del uso nocivo de alcohol en adultos mayores (con enfoque de reducción de riesgos) | 20 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 20 | 0 | 0% | 0 | 0 | |
| Estrategia de fomento a políticas sobre alcohol y tabaco en establecimientos con venta de alcohol | 80 | 0% | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% | 0 | 0 | 0% |
| Aplicación de encuestas a través SIMEX (Sistema de Monitoreo de Tabaco) | 20 | 0% | 0 | 0 | | 20 | 0 | 0% | 20 | 0 | 0% | 0 | 0 | |
| Pláticas de sensibilización sobre tabaquismo | 1,200 | 0% | 300 | 0 | 0% | 300 | 0 | 0% | 300 | 0 | 0% | 300 | 0 | 0% |
| Eventos conmemorativos del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 Junio) | 1 | 0% | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | |

SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er trim | Logro | % Avance Trim | 2do trim | Logro | % Avance Trim | 3er trim | Logro | % Avance Trim | 4to. trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pláticas de sensibilización sobre los riesgos del consumo | 260 | 0% | 65 | 0 | 0% | 65 | 0 | 0% | 65 | 0 | 0% | 65 | 0 | 0% |

SECRETARÍA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

24

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019

SALUD

ANEXO 4

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

ESTADO: NUEVO LEON

SEGUIMIENTO: COMUNICACIÓN EDUCATIVA

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er Trim | Logro | % Avance Trim | 2do Trim | Logro | % Avance Trim | 3er Trim | Logro | % Avance Trim | 4to Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Campaña de prevención del consumo de marihuana en niños y niñas | 1 | 0% | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | |
| Campañas de Comunicación Educativa | 1 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | |
| Jornadas de promoción de la salud | 1 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | |

SEGUIMIENTO: DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

| Estrategia | Meta 2019 | % Avance | 1er Trim | Logro | % Avance Trim | 2do Trim | Logro | % Avance Trim | 3er Trim | Logro | % Avance Trim | 4to Trim | Logro | % Avance Trim |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando<br>Municipios presentan los informes al PMAPRAIS y son luego publicados | 5 | 0% | 0 | 0 | | 2 | 0 | 0% | 2 | 0 | 0% | 1 | 0 | 0% |
| Municipios capacitados que implementan dentro y fuera de su gobierno el Programa "Conduce sin Alcohol" y que aplican los lineamientos para su homologación<br>Municipios con mayor incidencia de accidentes de tránsito relacionados al consumo de alcohol | 8 | 0% | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0% | 4 | 0 | 0% | 0 | 0 | |
| Reuniones del Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA) para fortalecer la relación con el sector público del Gobierno | 2 | 0% | 0 | 0 | | 1 | 0 | 0% | 1 | 0 | 0% | 0 | 0 | |

| Por "LA SECRETARIA " | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| Dra. Nora Frías Melgoza<br>Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.<br>De conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones. | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

25

ANEXO 5

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.**

INFORME TRIMESTRAL

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONADIC

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES**

**Informe Trimestral del ejercicio, destino y los resultados de los recursos financieros ministrados durante el 2019**

**Entidad Federativa:**
**Número de Informe:**
**Periodo del Informe:**
**Fecha del Reporte:**

| Monto de Recursos Presupuestarios | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Monto Ministrado | Monto Comprometido | Monto Ejercido | Monto Reintegrado a TESOFE | Monto Pendiente por Ejercer |
| | | | | |

| Monto de Rendimientos Financieros | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Monto Ministrado | Monto Comprometido | Monto Ejercido | Monto Reintegrado a TESOFE | Monto Pendiente por Ejercer |
| | | | | |

| ELABORÓ | Vo. Bo. | AUTORIZÓ |
|---|---|---|
| Secretario de Finanzas | Comisionado Estatal contra las Adicciones | Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud del Estado |

| Por "LA SECRETARIA" | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| Dra. Nora Frías Melgoza<br>Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.<br>De conformidad con el Art. 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones. | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

26

*CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL- 001/2019*

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONADIC

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

CERTIFICADO DE GASTO

| (NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO | | | | | | | |
| Tipo de documento: | | Número: | | Proveedor: | | Fecha Docto. | |
| No. de bienes/Servicios | Importe | Descripción del bien o servicio / descripción complementaria | | | Partida | Descripción Partida | |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

Monto total del certificado: $

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

| ELABORO | Vo. Bo. | AUTORIZO |
|---|---|---|
| SECRETARIO DE FINANZAS *(o su equivalente en la entidad)* | COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES | SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD |

| Por "LA SECRETARIA " | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| Dra. Nora Frías Melgoza<br>Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.<br>De conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones. | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARÍA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

27

*CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-NL-001/2019*

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONADIC

**SECRETARIA DE SALUD**
**COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**
**CERTIFICADO DE REINTEGRO**

**(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)**
**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO**
**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES**
**CRESCA 2019**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | EJERCICIO: | 2019 |
| FECHA DE EMISIÓN: | | CERTIFICADO DE REINTEGRO No: | |

| Tipo de documento: | Número: | Línea de captura: | Fecha del pago |
|---|---|---|---|
| Importa | Importe con letra | | Ficha de depósito o transferencia bancaria |
| | | | |
| TOTAL | | | |

**LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.**

| ELABORO | Vo. Bo. | AUTORIZO |
|---|---|---|
| SECRETARIO DE FINANZAS *(o su equivalente en la entidad)* | COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES | SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD |

| Por "LA SECRETARIA" | Por "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| Dra. Nora Frías Melgoza<br>Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.<br>**De conformidad con el Art. 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del C. Comisionado Nacional contra las Adicciones.** | Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra<br>Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado |
| | Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos<br>Secretario de Salud y Director General |

SECRETARIA DE SALUD
COMISION NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

GOBIERNO DE MONTERREY

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**Licitación Pública Nacional Presencial**
**No.- SA-DA/34/2019**

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción VI, 63 y 67 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

| NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN GENERAL | JUNTA DE ACLARACIONES | CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO | FIRMA DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SA-DA/34/2019 NACIONAL PRESENCIAL | 14 | PARTIDAS | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, VEHÍCULOS BLINDADOS Y UTILITARIOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS | 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 16:00 HORAS | 09 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS | 14 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS | 15 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS |

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con recursos del Fondo FORTAMUN 2019, con recursos del Fondo de Seguridad Municipal 2018 y 2019, y con recursos fiscales 2019 debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, contratos que abarcarán el ejercicio presupuestal 2019.

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.**

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

GOBIERNO DE MONTERREY

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2020; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:
a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

**B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.**
1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)., las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 25 de septiembre al 03 de octubre de 2019, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

**C) DISPOSICIONES GENERALES.**
1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
7.- Solamente para el caso de las Partidas 1 y 2 se otorgará anticipo.

**D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.**
La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

**E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.**

1.- La adjudicación del contrato de la licitación pública se realizará por partidas.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación.

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2019.

**Lic. Alan Gerardo González Salinas**
**Director de Adquisiciones de la**
**Secretaría de Administración**

CIUDAD DE
MONTERREY

IMPLAN©MTY

Anexo( 3

**El Arq. Javier Sánchez Sánchez, hace de su conocimiento la primer modificación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2019 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.**

| Total | $ 10,149,041.00 |
|---|---|
| **Impuestos** | - |
| Impuestos sobre los ingresos | |
| Impuestos sobre el patrimonio | |
| Impuestos sobre la produccion, el consumo y las transacciones | |
| Impuestos al comercio exterior | |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | |
| Impuestos Ecológicos | |
| Accesorios | |
| Otros impuestos | |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago | |
| **Cuotas y Aportaciones de seguridad social** | - |
| Aportaciones para fondos de Vivienda | |
| Cuotas para el Seguro Social | |
| Cuotas de Ahorro para el retiro | |
| Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social | |
| Accesorios | |

| | |
|---|---|
| **Contribuciones de mejoras** | - |
| Contribución de mejoras por obras públicas | |
| Contribución de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | |
| **Derechos** | - |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | |
| Derechos a los hidrocarburos | |
| Derechos por prestación de servicios | |
| Otros Derechos | |
| Accesorios | |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago | |
| **Productos** | - |
| Productosde tipo corriente | |
| Productos de capital | |
| Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | |
| **Aprovechamientos** | $ - |
| Aprovechamientos de tipo corriente | |
| Aprovechamientos de capital | |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios | $ - |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados | |
| Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales | |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | |
| **Participaciones y Aportaciones** | - |
| Participaciones | |
| Aportaciones | |
| Convenios | |
| **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** | **$ 10,149,041.00** |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | $ 9,949,041.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | |
| Subsidios y Subvenciones | 200,000.00 |
| Ayudas sociales | |
| Pensiones y jubilaciones | |
| Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos | |
| Ingresos derivados de Financiamientos | |
| Endeudamiento interno | |
| Endeudamiento externo | |

ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.
La presentación para dar cumplimiento con el Artículo 133 de la Ley Organica de la Administración Pública Municipal .

Morelos No. 829, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 83408472 www.implancmty.org

CIUDAD DE
MONTERREY

IMPLAN©MTY

Anexo (4

**El Arq. Javier Sánchez Sánchez, hace de su conocimiento la primer modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.**

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON<br>Primer Modificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 | |
|---|---|
| Clasificador por Objeto de del Gasto<br>Total | Importe<br>10,474,514 |
| **Servicios Personales** | **7,068,934** |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 5,370,000 |
| Seguridad Social | 1,300,000 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 398,934 |
| Otras Prestaciones Sociales y Economicas | - |
| | |
| **Materiales y Suministros** | **523,000** |
| Materiales de Administracion, Emision de Documentos y Articulos oficiales | 229,000 |
| Alimentos y Utensilios | 54,000 |
| Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | 5,000 |
| Productos Quimicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 5,000 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 90,000 |
| Materiales y Suministros para seguridad | - |
| Vestuario,Blancos,Prendas de Proteccion y Articulos Deportivos | 85,000 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | 15,000 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 40,000 |
| | |
| **Servicios Generales** | **2,370,134** |
| Servicios Basicos | 193,800 |
| Servicios de Arrendamiento | 463,334 |
| Servicios Profesionales, Cientificos,Tecnicos y Otros Servicios | 663,180 |
| Subsidios y Subvenciones | 200,000 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 59,000 |
| Servicios de Instalacion, Reparacion,Mantenimiento y Conservacion | 160,000 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 10,000 |
| Servicios de Traslado y Viaticos | 45,034 |
| Servicios Oficiales | 480,000 |
| Otros Servicios Generales | 95,786 |
| | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 491,664 |
| Mobiliario y Equipo de Administracion | 140,400 |
| Vehiculos y Equipo de Transporte | 261,264 |
| Equipo de Computo y Tecnologias de la Informacion | 90,000 |
| Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | - |
| IMPUESTOS EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFA) | 20,781 |

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L.<br>Primer Modificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019<br>Clasificacion Administrativa | |
|---|---|
| Total | 10,474,514 |
| Poder Ejecutivo | |
| Poder Legislativo | |
| Poder Judicial | |
| Organos Autonomos | |
| Otras Entidades Paraestatales y Organismos | |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L. | 10,474,514 |

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L.<br>Primer Modificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019<br>Clasificacion Funcional del Gasto | |
|---|---|
| Total | 10,474,514 |
| Gobierno | |
| Desarrollo Social | |
| Desarrollo Economico | |
| Otras no clasificadas en funciones anteriores | |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L. | 10,474,514 |

Morelos No. 829. Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 83408472 www.implancmty.org

CIUDAD DE
MONTERREY

IMPLAN©MTY

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L. Primer Modificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificacion por Objeto de Gasto | |
|---|---|
| Total | 10,474,514 |
| Gasto Corriente | 9,982,850 |
| Gasto de Capital | 491,664 |
| Amortizacion de la deuda y disminucion de pasivos | |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA | 10,474,514 |

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L. Primer Modificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 Prioridades de Gasto |
|---|
| Servicios Personales |
| Servicios Oficiales |
| Servicios Básicos |

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,N.L. Primer Modificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 Programas y Proyectos | |
|---|---|
| Plan Distrito Norte | - |
| Propuesta de Modificación a Reglamentos | - |
| Proyecto Distrito Uerre (Purísima Alameda) | - |
| Parques de Bolsillo y Actividades de Convivencia | - |
| Seguimiento Plan de Desarrollo Cañón del Huajuco | - |
| Campana-Altamira | - |
| **TOTAL PROGRAMAS** | - |

| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON | | | |
|---|---|---|---|
| PLAZA/PUESTO | NUMERO DE PLAZAS | REMUNERACIONES NETO QUINCENAL | |
| DIRECTOR GENERAL | 1 | 20,000.00 | 50,000.00 |
| ASESOR | 3 | 10,000.00 | 30,000.00 |
| COORDINADOR | 5 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| JEFE DE AREA | 5 | 9,000.00 | 14,000.00 |
| ASISTENTE | 4 | 7,000.00 | 13,000.00 |
| SECRETARIA | 3 | 5,000.00 | 8,000.00 |
| CHOFER | 1 | 4,000.00 | 7,000.00 |
| INTENDENTE | 2 | 3,000.00 | 5,000.00 |
| AUXILIAR | 3 | 6,000.00 | 10,000.00 |
| PROYECTISTA | 3 | 5,000.00 | 10,000.00 |

ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.
La presentación para dar cumplimiento con el Artículo 133 de la Ley Organica de la Administración Pública Municipal .

Morelos No. 829, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 83408472 www.implancmty.org

CADEREYTA JIMENEZ, N.L.
ADMON. 2018-2021

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Cadereyta
Energía de Nuevo León

## Fallo de Convocatórias Públicas

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado a financiarse con los Recursos **del Fondo de Proyectos de Infraestructura Municipal del Ejercicio 2019**.

| No. De Licitación | Descripción general de la obra | Contratista Ganador | Fecha de Inicio | Fecha de terminación | Importe de Propuesta Ganadora |
|---|---|---|---|---|---|
| **OP-MCJ-FPIM-19/19-CP** | Reconstrucción de Pavimento en Calle Emiliano Zapata entre Morelos y Escobedo y de Calle Escobedo entre Emiliano Zapata y Pino Suarez ubicado en Cabecera Municipal | **GRUPO GARZA TREVIÑO, S.A. DE C.V** | 05-Sep-19 | 23-Dic-19 | **$ 4,360,757.99** |

Cadereyta Jiménez, N.L. a Septiembre de 2019

Atentamente

Ing. Francisco Rafael Ruiz González
Secretario de Obras y Servicios Públicos,
Desarrollo Urbano y Ecología

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11-once de Septiembre de 2019-dos mil diecinueve, mediante el Acta número 25, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso C), 222, 223, 227 y 228,230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 21, fracción I, 24, fracción I, inciso f), 27, fracción II, 115, 116,117, 118, 119, 120, 121, 122 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se aprobó la el Código de Ética para los servidores públicos del municipio de General Escobedo N.L., para quedar de la siguiente manera:

## CODIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

*Municipio de General Escobedo, Nuevo León,*
*a 06 septiembre del año 2019.*

### 1. Introducción

El presente instrumento, expresa el compromiso ético del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y tiene como objetivo establecer los principios y valores que orientarán, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos del municipio, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.**

El propósito del Código de Ética del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es impulsar, consolidar y velar por una cultura de principios y valores éticos.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León son conscientes de que su actuación ética y profesional impacta directamente en la imagen institucional, y es un elemento que influye en la confianza ciudadana y en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En consecuencia, todo servidor público institucional debe asegurarse que su actuación se encuentra sustentada en los principios y valores éticos aquí establecidos:

**SEGUNDO.**

El presente Código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Sin excepción de nivel, función o actividad, así como terceros relacionados con la institución.

El presente Código de Ética deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal lleve a cabo alguna función de carácter oficial o que sus acciones guarden vínculo alguno con el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones generales, federales y locales que los servidores públicos estén obligados a cumplir, ni de otras normativas que en su caso resulten aplicables.

Las sanciones que ejercite del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Por el incumplimiento de esta Política Institucional de Integridad, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normativas.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

## CAPÍTULO II

## PRINCIPIOS Y VALORES

TERCERO.

Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Se regirán por los siguientes;

**Principios:**

**a) Legalidad**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**b) Lealtad**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben corresponder a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**c) Imparcialidad**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

**d) Eficiencia**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**e) Economía:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**f) Profesionalismo:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las personas y los particulares con los que llegare a tratar.

**g) Objetividad**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**h) Transparencia**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

**i) Competencia por mérito**: Los servidores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**j) Eficacia**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**k) Integridad**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**l) Equidad**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**CUARTO.**

Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se regirán por los siguientes;



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

**Valores**:

a) **Interés Público:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben respetar los derechos humanos, y en el

ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

d) **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) **Equidad de género**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico**: Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben en el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) **Liderazgo:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

i) **Austeridad.** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben utilizar los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos. Deben utilizar estrictamente lo necesario y esencial y evitar todo tipo de derroches, lujos y ostentaciones.

j) **Responsabilidad.** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben observar un alto índice de responsabilidad; cumplir de manera íntegra y adecuada con sus obligaciones, y tomar decisiones con madurez. La responsabilidad es la obligación de los servidores públicos de rendir cuenta de sus propios actos, lo que implica la imputabilidad de los actos realizados y obliga a responder por ellos.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

k) **Servicio público.** Los servidores públicos que desempeñan sus funciones en del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben poner al centro de las prioridades de su empleo, cargo o comisión, la búsqueda del bien común y el servicio al público; otorgando un buen trato a los ciudadanos, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo.

l) **Calidad.** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar con calidad y excelencia; utilizando y desarrollando su experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio del servicio público. Esto los obliga a realizar sus funciones con eficacia, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

## CAPITULO TERCERO
## DE LA PROMOCION Y VIGILANCIA

**QUINTO.**

Corresponderá al Comité de Ética del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, difundir, promover, interpretar en el ámbito administrativo y vigilar el cumplimiento de la Política Institucional de Integridad, dar atención y resolución a las situaciones no previstas en esta, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación y sanción de su incumplimiento.

## CAPÍTULO IV
## DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

**SEXTO.**

El Comité tiene por objeto promover la integridad de los servidores públicos a través del comportamiento ético de acuerdo con los lineamientos de conducta establecidos por el gobierno municipal. Adicionalmente, impulsa mecanismos que prevengan los actos corruptores y asistir en ofrecer recomendaciones asociadas con posibles sanciones en faltas no graves asociadas al incumplimiento al Código de Ética y de los lineamientos de conducta.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

El Comité tiene las siguientes funciones:

I. Promover conductas éticas entre los servidores públicos del gobierno municipal.
II. Formular observaciones y recomendaciones para la comprensión y cumplimiento del Código de Ética.
III. Proponer las políticas y lineamientos en materia de ética y conducta.
IV. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando tenga conocimiento o se le presenten denuncias emitidas por cualquier servidor público.
V. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativas a los ajustes al Código de Ética y lineamientos asociados.
VI. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativas a las disposiciones de prevención de conflictos de interés.
VII. Revisar las actividades relativas a la promoción y cumplimiento de conductas éticas, así como los procesos asociados con la prevención y corrección de conductas no deseadas.
VIII. Promover, supervisar y asegurarse que la recepción de denuncias y delaciones se realice tanto de manera directa y/o anónima, que se valoren los casos a ser investigados adecuadamente para evitar actos de molestia por acusaciones sin fundamento, en la medida de lo posible, y que las investigaciones se realicen de manera independiente e imparcial; y en su caso canalizar las denuncias a los órganos internos de control o instancias respectivas.
IX. Discutir los casos que le sean turnados para emitir las recomendaciones pertinentes sobre los méritos para concluir si existen conductas inadecuadas o no, y en qué grado, para en su caso, presentar una recomendación al órgano responsable de investigar la denuncia y sustanciar la eventual sanción a que puede hacerse acreedor.
X. Aprobar y aplicar los lineamientos internos que considere necesarios para su debida operación, pero sin contravenir el espíritu del presente Código y atendiendo los principios de transparencia, legalidad y profesionalismo.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

El Comité estará integrado por seis miembros propietarios con voz y voto e igual número de suplentes; Los cuáles serán un presidente, un Secretario Técnico y 4 vocales.

El cargo de dichos integrantes será de manera Honorifica.

El comité de ética estará integrado por 6 mandos medios de las siguientes secretarias:

I. Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
II. Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
III. Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
V. Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
VI. Secretaria de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

Tanto el Secretario Técnico, como el presidente del comité de ética serán designados por los integrantes del mismo.

Los requisitos y Funciones de cada uno de los integrantes del comité se encuentran establecidos en el reglamento interior del comité de ética del municipio de General Escobedo.

No podrán ser Integrantes del Comité, los mandos superiores como Secretarios, Directores y Subdirectores del Gobierno Municipal para fortalecer la confianza de la base en la presentación de denuncias.

Los miembros del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno de éste.

El presidente del comité de ética tendrá voto de calidad en caso de empate.

Para coadyuvar con la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones, el Comité tendrá a un Secretario Técnico.



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León
Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

Para la operación del Comité se debe atender a lo siguiente:

I. Celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año y extraordinarias según sean requeridas.
II. El Comité tendrá sus sesiones cerradas, en virtud de la confidencialidad y discreción de los temas a tratar.
III. Informar al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de las denuncias presentadas directamente al Comité para su seguimiento; mediante su participación en el Comité de ética con derecho a voz.
IV. Las sesiones se realizarán por convocatoria del Secretario Técnico, donde se debe establecer día, hora y lugar. Las convocatorias se realizarán, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de la sesión. La conducción de las sesiones estará a cargo del Secretario Técnico.
V. Las sesiones del Comité iniciarán con la verificación de que se tenga al menos la mitad de sus integrantes, para ser considerada como válida. A partir de la declaración de validez, se debe atender asuntos pendientes de sesiones anteriores, para luego atender los temas nuevos ante el Comité.
VI. Para que un tema se incluya en la agenda del Comité, éste deberá ser propuesto por al menos tres de sus integrantes.
VII. Para definir demás detalles operativos el Comité deberá elaborar su reglamento interno.

## ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

Yo **(Nombre Completo),** me comprometo a que mi comportamiento como Servidor Público de la presidencia municipal de General Escobedo N.L. Esté siempre regido por los valores y Principios enunciados en el presente código de Ética.

**Fecha:** _____ **Firma:**_____

**SEGUNDO.-** De aprobarse el presente dictamen, Se instruye a la Administración Pública 2018-2021 de este Municipio a que el mismo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su entrada en vigor a la fecha de publicación, y en la Gaceta Municipal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** A partir de la entrada en vigor de este Código de Ética del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; se abroga el código anterior aprobado por la anterior administración municipal para que quede sin efectos.

**LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León

Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

R. AYUNTAMIENTO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

# AVISO:
# A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Por acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dado en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve, mediante el Acta de Cabildo Número 25, y con fundamento en lo estipulado por los artículos 222, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como también los artículos 115, 116, 119 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad; en cumplimiento a dicho acuerdo, el R. Ayuntamiento convoca a la Ciudadanía en general a participar en la Consulta Pública por un plazo de 15 días hábiles **el Proyecto de Reforma al reglamento Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo** a efecto de que presenten las propuestas correspondientes, conforme a las siguientes:

B A S E S:

**PRIMERA:** El proyecto de reglamento estará a su disposición, de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, en la Oficina de Regidores y Síndicos del R. Ayuntamiento de General Escobedo, ubicada en el Palacio Municipal, planta baja, sito en calle Juárez número 100, en la Zona Centro, de este Municipio, y en la página web institucional de esta Administración Municipal: www.escobedo.gob.mx.

**SEGUNDA:** Para los efectos de la presente convocatoria, la Ciudadanía podrá presentar sus propuestas, mismas que deberán de presentarse por escrito y contendrán los siguientes datos:

1.- Nombre completo y apellidos del proponente;
2.- Domicilio completo, número telefónico y correo electrónico; y
3.- Firma del proponente.

**TERCERA:** Las propuestas se recibirán vía física o electrónica en los siguientes destinos:

1.- Oficina de Regidores y Síndicos del R. Ayuntamiento, ubicado en Planta baja, sito en la calle Juárez número 100, en la Zona Centro, de éste Municipio.

2.- rodarteregidores@gmail.com para recibir sus propuestas.

**CUARTA:** La recepción de las propuestas se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTA:** Las propuestas serán evaluadas y aprobadas por el R. Ayuntamiento.

**SEXTA:** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el R. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E.**
**Gral. Escobedo, Nuevo León, a 18 de Septiembre de 2019.**

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES.**
**Presidente Municipal.**

**LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA**
**Secretario del R. Ayuntamiento.**

Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León

Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11- de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, mediante el Acta número 25, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso C), 222, 223, 227 y 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 21, fracción I, 24, fracción I, inciso f), 27, fracción II, 115, 116,117, 118, 119, 120, 121, 122 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, aprobó la desincorporación del dominio público municipal un área municipal con superficie de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que una vez aprobada dicha desincorporación y una vez realizada la subdivisión y fusión de los predios a permutar propiedad del señor Miguell Enrique Garza Silva, en representación de "Perfiles y Materiales Anáhuac S.A. de C.V." y como propietario de un inmueble, procédase a través de los representantes legales del municipio a realizar la permuta del área municipal con una superficie de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León, a favor del señor Miguell Enrique Garza Silva, en representación de "Perfiles y Materiales Anáhuac S.A. de C.V." y como propietario de un inmueble, recibiendo la Administración 2018-2021 un área de 6,611.60.m2 localizados en la calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, así mismo, fue autorizado a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León al Gobierno Municipal de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de "Perfiles y Materiales Anáhuac S.A. de C.V." y el señor Miguell Enrique Garza Silva, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen. Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, el 10 de septiembre de 2019, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, relativo a la propuesta de desincorporar un área municipal, la cual se describe en el cuerpo del presente dictamen, la cual es necesaria para celebrar un contrato de permuta con el señor **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** en representación de la empresa denominada **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."** y como propietario de un inmueble respectivamente, respecto de un bien del dominio público municipal de esta Ciudad, con una superficie de 6,611.608m2, con expediente catastral 22-003-007, el cual se encuentra ubicado en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

1

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de la misma, someten a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el dictamen donde se analiza, valora y justifica la solicitud que se menciona que se ha formulado, al tenor de los apartados que enseguida se detallan.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con el firme objetivo de fortalecer las prácticas deportivas y las actividades culturales en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, el pasado 24 de enero del año en curso se presentó el Proyecto de Integración Familiar que consiste en la ampliación de parques y la creación de una nueva unidad deportiva; ante ello es necesario llevar a cabo la construcción (continuidad) de la Vialidad Fidel Velázquez, entre las calles Guadalupe Victoria y Avenida Raúl Caballero en este Municipio, resultando que por el trazo de la mencionada vialidad se ven afectados tres inmuebles, 2 (dos) propiedad de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."** y 1 (uno) propiedad de **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA** respectivamente, localizados en Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, respectivamente, siendo afectados dichos predios en el caso del 1° (primero) que es propiedad **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."**, con la superficie de 3,612.11 m2, de un total de 17,661.93m2, con número de expediente catastral 32-000-132; de la 2ª (Segunda) propiedad de **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** con la superficie de 2,400.32 m2, de un total de 10,664.17m2, con número de expediente catastral 32-000-802; y de la 3ª (Tercera) propiedad de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."**, con la superficie de 599.17m2, de un total de 7,049.05m2, con número de expediente catastral 32-000-134.

**SEGUNDO.** En fecha 22 de febrero del año en curso, con el objeto de llegar a un acuerdo para la solución del conflicto relacionado con la afectación de los inmuebles mencionado en el párrafo anterior, se reunieron en las oficinas de la Secretaria de Obras Públicas, de este Municipio, el señor **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** por su propio derecho como propietario de un inmueble y en representación de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."**, así mismo, en representación de los señores **ARTURO CANTÚ RAMÓN, OSCAR SANTANA CANTÚ RAMÓN, MARÍA ISABEL CANTÚ RAMÓN Y EDUARDO CANTÚ RAMÓN,** el carácter de únicos y universales herederos del señor **ARTURO CANTÚ CANTÚ,** llegándose al acuerdo en dicha reunión, de realizar el procedimiento administrativo lo más pronto posible para otorgar a los señores, mediante **CONTRATO DE PERMUTA** por la superficie mencionada en el párrafo anterior, una superficie de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa

Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León, y por su parte los señores se comprometen a realizar la subdivisión y fusión de los predios de su propiedad considerados a permutar hasta dar a conformar la superficie de 6,611.60m2.

**TERCERO.** Que respecto a la afectación del terreno propiedad del señor **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA** y de los 2 (dos) propiedades de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V.**", comparece como representante legal de la citada empresa; consistente en 6,611.60m2, se realizaron los respectivos avalúos suscritos por la Perito Valuador, Arq. Martha del S. Martínez Rodríguez con cedula profesional 7699870, resultando por las afectaciones antes descritas, la cantidad de $19'064,800 (Diez y nueve millones sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 m.n.)

**CUARTO.** Así mismo y a través de la Arq. Martha del S. Martínez Rodríguez con cedula profesional 7699870, se realizó el avalúo respecto de un bien del dominio público municipal, de esta Ciudad, con una superficie de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León, obteniendo un valor comercial de $19'108,000.00 (Diez y nueve millones ciento y ocho mil pesos 00/100 m.n.)

**QUINTO.** Las propiedades a las cuales se hacen referencia en los párrafos anteriores se acreditan como a continuación se describe: **a)** Área Municipal de 6,611.60 metros cuadrados, se acredita mediante bajo escritura pública con el número **1037**, Volumen 74, Libro 22, sección propiedad, Unidad Escobedo, con fecha 4 de **julio** del 2004 Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral **22 003 007, el lote 7 AREA MUNICIPAL**, con una superficie total de **6,611.608 m2**, el cual forma parte integral el plano aprobado por la Dirección de Urbanismo y Planificación del Estado, en fecha 23 de agosto de 2016; **b)** El predio de la empresa **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V.",** con una superficie de 3,612.11m2, de un total de 17,661.93m2, localizado en la calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, identificado con el número de expediente catastral 32 000 132, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 173, Volumen 113, Libro 7, sección propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 30 de enero del 2017; **c)** El predio propiedad de **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA** con una superficie de 2,400.32m2, de un total de 10,664.17m2, localizado en la calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, identificado con el número de expediente catastral 32-000-802, mediante escritura pública número **30,688** en San Nicolás de los Garza, Nuevo León Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), ante la fe del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, quién es titular de la Notaria Publica número 71, con domicilio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León y ejercicio

en el primer Distrito Registral en el Estado; **d)** El predio propiedad de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."**, con una superficie de 599.17m2, de un total de 7,049.05m2, localizado en la calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, identificado con el número de expediente catastral 32-000-134, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de escritura pública 30,228, de fecha 9 de abril de 2019 levantada ante la fe del notario público número 71 Licenciado Homero Cantú Ochoa con ejercicio del Primer Distrito Registral del Estado, registrada bajo el número 2218, volumen 143, libro 89, sección, resolución y convenios diversos Unidad Monterrey; acreditándose mediante las escrituras privadas.

**SEXTO.** A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que informará si la ubicación del predio que se ofrece para el trámite de permuta, es de utilidad para el Municipio, lo anterior en razón al proyecto de la construcción (continuidad) de la Vialidad Fidel Velázquez, entre las calles Guadalupe Victoria y avenida Raúl Caballero en este Municipio; la cual mediante oficio SOP/427/2019 de fecha 5 (cinco) de agosto de 2019, dio respuesta.

**SEPTIMA.** Tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se solicitaron avalúos respecto a los predios contemplados para el proceso de la Permuta, emitiendo los siguientes valores: 1) Predio ubicado en la calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, identificado con el número de expediente catastral 32-000-132, tiene un valor por metro cuadrado de $2,840.00 (dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), dando un valor comercial de $10´258,400.00 (Diez millones doscientos cincuenta y ocho cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); 2) Predio localizado calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, predio identificado con el número de expediente catastral 32-000-802, tiene un valor por metro cuadrado de $2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), dando un valor comercial de $6'913,000.00 (Seis millones novecientos trece mil pesos 00/100 M.N.); y 3) Predio localizado calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, predio identificado con el número de expediente catastral 32-000-134, tiene un valor por metro cuadrado de $3,160.00 (Tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), dando un valor comercial de $1'893,400.00 (Un millón ochocientos noventa y tres cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, y una vez que se han vertido los antecedentes en el presente documento, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora nos permitimos formular las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA**. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERA.** De conformidad con el artículo 124 de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado. En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado encuadra en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Administración 2018-2021 de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal es un derecho de paso adquirido desde la autorización del en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León; a su vez, el inmueble municipal en cita, se encuentra debidamente indicado y precisado en el plano oficial aprobado por la Dirección de Urbanismo y Planificación del Estado, en fecha 23 de agosto de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,534 en Monterrey, Nuevo León; a los 14 días del mes de septiembre de 2016, ante la fe del Licenciado Gustavo Alberto Puente Cabello, quién es Registrador Publico de la Propiedad del primer distrito registral en el estado de Nuevo León. Se destaca que en el presente caso se trata de un derecho de paso, en consecuencia no forma parte de las áreas cedidas a favor del municipio en cumplimiento de la obligación del 17%, por lo que se actúa dentro de la normatividad legal.

**CUARTA.** Que en base a las facultades que le confiere el artículo 26, apartado de inspección, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

**QUINTA.** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes

**SEXTA.** Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

**SEPTIMA.** Que el precepto 147, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

**OCTAVA.** Que el artículo 2221, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, establece que, la permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.

**NOVENA.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Es oportuno precisar que las áreas de cesión corresponden a un área de fraccionamientos industriales y en términos de lo dispuesto por el citado dispositivo podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

Las áreas municipales que no provengan de las cesiones enumeradas por el mencionado artículo y que pretendan ser enajenadas, el Municipio podrá realizar dicha enajenación en la plena autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**DECIMA.** Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque.

**DECIMA PRIMERA.** Bajo los antecedentes precitados y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos la factibilidad de que se realice la permuta de un área municipal de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León, **Valor Unitario** $2,890.00m2, la cual tiene un valor comercial de

$19'108,000.00 (Diez y nueve millones ciento ocho mil pesos 00/100 m.n.), a favor del **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."**, con la superficie de 3,612.11m2, **Valor Unitario** $2,840.00m2 con un valor comercial de $10'258,400.00 (Diez millones doscientos cincuenta y ocho cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); de la propiedad de **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA**, con la superficie de 2,400.32m2, **Valor Unitario** $2,880.00m2 con un valor comercial de $6'913,000.00 (Seis millones novecientos trece mil pesos 00/100 m.n.); y de la propiedad de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."**, con la superficie de 599.17m2, **Valor Unitario** $3,160.00m2 con un valor comercial de $1'893,400.00 (Un millón ochocientos noventa y tres cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), dando un total de $19'064,800 (Diez y nueve millones sesenta y cuatro mil ochocientos 00/100 m.n.), en el entendido que quedará una diferencia económica en favor del municipio de $43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), la cual se manejaría mediante cheque de caja bajo los términos que señale la Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo. En ese orden de ideas y en cumplimiento al artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es necesario que se realice por este Republicano Ayuntamiento la declaratoria de desincorporación de los bienes del dominio público municipal, del área municipal en comento. Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal un área municipal con superficie de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Aprobada la desincorporación por parte del Republicano Ayuntamiento y una vez realizada la subdivisión y fusión de los predios a permutar propiedad del señor **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** en representación de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."** y como propietario de un inmueble, procédase a través de los representantes legales del municipio a realizar la PERMUTA del área municipal con una superficie de 6,611.608m2 ubicada en Avenida Desarrollo S/N, Lote 07, Colonia Vynmsa Escobedo Industrial Park II del municipio de General Escobedo, Nuevo León, a favor del señor **MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** en representación de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V."** y como propietario de un inmueble, recibiendo la Administración 2018-2021 un área de 6,611.60.m2 localizados en la calle camino a Monterrey S/N, Colonia Cabecera Municipal entre las calles de Guadalupe Victoria y Raúl Caballero, a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Destacando en el presente caso se trata de un derecho de paso, en consecuencia no forma parte de las áreas cedidas a favor del municipio en cumplimiento de la obligación del 17%, por lo que se actúa dentro de la normatividad legal. Así mismo se aclara que en presente caso quedará un adeudo en favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León de $43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) la cual se manejaría

mediante cheque de caja, bajo los términos que marque la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**TERCERO.** Se autoriza al Gobierno Municipal de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V." y el señor MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a **"PERFILES Y MATERIALES ANAHUAC S.A. DE C.V.", y el señor MIGUELL ENRIQUE GARZA SILVA,** a través de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento.

**SEXTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Así lo acuerdan los integrantes quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 10 días del mes de septiembre del año 2019.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 11-ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**LIC. ANDRES C. MIJES LLOVERA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PESQUERÍA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

AVISO

A todos los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas y bicicletas, así como diversos bienes muebles que están depositados en el lote oficial de garaje y talleres, S. de R.L. de C.V. ubicado en carretera boulevard licenciado Rogelio Alejandro Pérez Arrambide esquina con libramiento Pesqueria Nuevo León, comprendidos en el periodo del año 2010 al 2018, con motivo de las infracciones de tránsito y daños al Patrimonio Municipal, se les comunica que cuentan con el término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles lo que se hará mediante publicaciones durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, contados a partir de la segunda publicación de este AVISO, a fin de que acudan dentro de dicho término al área de Ingresos de este Municipio, ubicado en Morelos 100, Colonia Centro de Pesquería Nuevo León México C.P. 66650, a fin de gestionar la devolución de los mismos, previo pago de los gastos y sanciones económicas a que se hubieren hecho acreedores. En la inteligencia, que de no hacerlo así, se iniciará en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a que se refieren los Artículos 143 y 144 del Código Fiscal del Estado. Lo que se notifica con fundamento en los artículos 133 fracción IV, 135 y 138 del propio Ordenamiento Legal antes mencionado.

**C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ORSUA**
**DIRECTOR DE PATRIMONIO**

**Presidencia Municipal**
Morelos 100, Centro de Pesquería
Nuevo León, México C.P. 66650
(825) 244-0780
www.pesqueria.gob.mx

Pasión Por Servir

Orden No. 1821 25-27

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, 17 fracción I, 35 Apartado A, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones II y VII, 19, 26 inciso a) fracción XVI y 95 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, con la asistencia del Secretario del Republicano Ayuntamiento tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO QUE ASIGNA A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA ATRIBUCIÓN DE RECIBIR E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA**, en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Que el artículo 1 de la de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León establece que la citada norma es de orden público y tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones necesarios para la restricción temporal del acceso a las vías públicas en el Estado de Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional.

**SEGUNDA.-** Que el numeral 4 de la precitada Ley señala que el Presidente Municipal determinará la Unidad Administrativa que conocerá de las solicitudes de autorización para la restricción temporal de acceso a la vía pública y será la responsable de la integración del expediente que corresponda, a fin de presentar el dictamen que al efecto proceda ante el Ayuntamiento.

**TERCERA.-** Que el artículo 16 fracciones II y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pero Garza García, Nuevo León, establece que el Presidente Municipal, además de las que le asignan otras disposiciones jurídicas, tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones de dirigir y vigilar el correcto funcionamiento y ejercicio de la administración pública municipal; así como de asignar a las dependencias el ejercicio de funciones que no se encuentren atribuidas a alguna dependencia y que sea ineludible su ejercicio, hasta en tanto el Republicano Ayuntamiento resuelva lo conducente.

**CUARTA.-** Que el artículo 28 inciso c) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que la Secretaría de Finanzas y Tesorería, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de Patrimonio Municipal, entre otras, la de gestionar los procedimientos de otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal, así como de integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, concesión, usufructo, comodato o arrendamiento, mediante los cuales se reciba o se otorgue a terceros la

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

propiedad o el uso o goce de bienes muebles o inmuebles, privados o públicos municipales según corresponda, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro.

**QUINTA.-** Que el artículo 95 del Reglamento Orgánico supra citado, dispone entre otros aspectos, que el Presidente Municipal decidirá qué dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal deberán coordinar sus acciones entre sí o con otras instancias municipales a fin de que los programas, proyectos y acciones que se realicen alcancen los mejores resultados y beneficios para el Municipio.

**SEXTA.-** Que es necesario asignar a una Unidad Administrativa del Gobierno Municipal la atribución para recibir e integrar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización para la restricción temporal de acceso a la vía pública, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Conforme a las facultades conferidas en los artículos 4 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, 16 fracciones II y VII y 95 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determina que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León, será la Unidad Administrativa que conocerá de las solicitudes de autorización para la restricción temporal de acceso a la vía pública y siendo la responsable de la integración del expediente que corresponda.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión para su divulgación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

**DADO EN EL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

Orden No. 1823 25

24/09/19

## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, las obras será financiadas con **Recursos Municipales** del Ejercicio 2019.

| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
|---|---|---|---|---|
| MSP-OPM-RP-082/19-CP | 09-Oct-19 09:00 horas | 09-Oct-19 10:00 horas | 17-Oct-19 09:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Alcaldía Municipal Poniente 2da Etapa, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 120 días | $ 15,000,000.00 |
| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
| MSP-OPM-RP-083/19-CP | 09-Oct-19 11:00 horas | 09-Oct-19 12:00 horas | 17-Oct-19 11:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Remodelación y Mejoramiento de Áreas de Patios y Áreas de Servicios Públicos 3ra Etapa, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 150 días | $ 15,000,000.00 |
| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
| MSP-OPM-RP-084/19-CP | 09-Oct-19 13:00 horas | 09-Oct-19 14:00 horas | 17-Oct-19 13:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Rehabilitación de Pavimento Calle Rio Nilo Entre Calle Rio Suchiate y Rio Guayalejo en la Col. Del Valle, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 90 días | $ 10,000,000.00 |

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66260
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

24/09/19

2

| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
|---|---|---|---|---|
| MSP-OPM-RP-085/19-CP | 09-Oct-19 15:00 horas | 09-Oct-19 16:00 horas | 17-Oct-19 15:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Rehabilitación de Pavimento y Banqueta en Calzada del Valle, de Gómez Morín a Calzada del Valle, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 210 días | $ 30,000,000.00 |
| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
| MSP-OPM-RP-086/19-CP | 10-Oct-19 09:00 horas | 10-Oct-19 10:00 horas | 18-Oct-19 09:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Cableado Subterráneo en Calzada San Pedro Primer Tramo, Contempla Reubicar Línea y Tomas de Agua y Drenaje, Cables Eléctricos y Eliminación de Postes de CFE, Cables de Telecomunicaciones y Eliminación de Postes **(Bajado de Cableado Aéreo de CFE a Subterráneo y Telecomunicaciones, Calzada San Pedro, Entre Calzada del Valle y Ave. Vasconcelos)**, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 210 días | $ 30,000,000.00 |
| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
| MSP-OPM-RP-087/19-CP | 10-Oct-19 11:00 horas | 10-Oct-19 12:00 horas | 18-Oct-19 11:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Cableado Subterráneo en Calzada del Valle Segundo Tramo, Contempla Reubicar Línea y Tomas de Agua y Drenaje, Cables Eléctricos y Eliminación de Postes de CFE, Cables de Telecomunicaciones y Eliminación de Postes **(Bajado de Cableado Aéreo de CFE a Subterráneo y Telecomunicaciones, Calzada del Valle, Entre Calzada San Pedro y Ave. Humberto Lobo)**, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 300 días | $ 30,000,000.00 |

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

24/09/19

| No. Licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Costo de las Bases |
|---|---|---|---|---|
| MSP-OPM-RP-088/19-CP | 10-Oct-19 13:00 horas | 10-Oct-19 14:00 horas | 18-Oct-19 13:00 horas | $ 5,000.00 |
| Descripción | | Experiencia Requerida | Fecha de inicio y Plazo de ejecución | Capital Contable |
| Regeneración de Banquetas Av. Corregidora entre Ave. Vasconcelos y Ave. Morones Prieto, San Pedro Garza García, N.L. | | Experiencia en Proyectos Similares. | 11-Nov-19 150 días | $ 30,000,000.00 |

En la licitación antes mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro hasta del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.
Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Normatividad y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 15:00 hrs. y hasta el 08-Octubre-2019.

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados.

1. Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal, Además en el mismo escrito deberá mencionar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L, en caso de no hacerlo todas las notificaciones referente a esta Licitación se publicaran en la Tabla de Avisos de este Municipio.
2. Comprobante de domicilio, en donde se encuentre físicamente la empresa no mayor a 3 meses.
3. Último Estado Financiero Auditado con sus correspondientes notas por un Contador Público Independiente ó Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2018, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
4. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales ó identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
5. Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
6. En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
7. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares (3 obras en los dos últimos años a la fecha de esta publicación, anexando, catálogo, acta entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, currículum de la empresa y de su representante(s) técnico(s).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Municipales, Estatales y Federales).
9. Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP. Así como la opinión de cumplimiento de obligaciones Patronales del IMSS y de cumplimiento de obligaciones fiscales de la SHCP (SAT)
10. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación, así como copia de facturas y originales para su cotejo.
11. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
12. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

24/09/19

B).- Entrega de Documentos.

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Normatividad y Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Normatividad y Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaria de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

C).- Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaria de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
6. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física ó moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos ó más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual (30 días naturales) ó menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

San Pedro Garza García, N.L. a 24 de Septiembre del 2019

ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNANDEZ
Secretaria de Obras Públicas

LIC. JUAN ANDRES MORENO ARANDA
Director de Normatividad y Contratación

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

Orden No. 1849 25

www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado